Asunción, 30 de junio de 2021

NOTA DOC- ADJ N° 207/2021

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referente a: Exp. SIMESE Nº 68251/2019- LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 46/2019- SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD- PLURIANUAL – ID. Nº 365.185.-

Me dirijo a Usted, con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 46/2019- SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD- PLURIANUAL – ID. N° 365.185.-** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la NOTA **DNCP N° 30.013/2021** conforme al siguiente detalle:

PUNTO 1- *Si bien, la convocante remite lo sentado en el libro de obras, como así también las actas de recepción provisoria y definitiva, reiteramos lo establecido en el manual de obras públicas:*
La suspensión de ser **instrumentada por acto administrativo de la Contratante.** *La misma determinara la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato.* ***Una vez levantada la suspensión, - también por acto administrativo-****, se reanuda el computo del plazo.*
La suspensión dispuesta por la Contratante por razones de interés público se encuentra prevista en la propia Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, específicamente en el artículo 55 inciso c).
Esta disposición debe ser determinada por la autoridad de la Contratante que ostenta la representación legal (Ministro, Presidente de Ente, etc).
La decisión debe estar motivada, debiendo explicarse cuáles son las razones de interés público que justifican adoptar dicha medida.
Sin embargo, no se verifica que la Convocante haya realizado la comunicación y formalización de las documentaciones requeridas por el manual.

RESPUESTA: En cuanto a este punto se ha emitido el Memorando DA-DOC N° 345/2021, y en respuesta al mismo la Asesoría Jurídica y técnica-ASJT-DOC ha respondido el mismo en el Memorando ASJT-DOC N° 469/2021 los cuales se adjuntan a la presente nota de respuesta.

PUNTO 2- ***(Reiteración)*** *Observamos que la* ***Resolución DGAF N° 1719/2019****, "conforme a lo establecido en el* ***Art.2*** *dispone;" Establecer la paralización del conteo del plazo de la firma de la adenda desde el 02 de julio de 2019, la cual se reanudará a partir de la firma de la adenda autorizada por esta resolución". Es decir que, la misma dispone la interrupción de los* ***plazos de forma retroactiva****, considerando que dicha Resolución fue formalizada en fecha 28 de octubre de 2019. Y el plazo de ejecución debió cumplirse el 22 de agosto de 2019.*

RESPUESTA: En cuanto a este punto se ha emitido el Memorando DA-DOC N° 345/2021, y en respuesta al mismo la Asesoría Jurídica y técnica-ASJT-DOC ha respondido el mismo en el Memorando ASJT-DOC N° 469/2021 los cuales se adjuntan a la presente nota de respuesta.

En cuanto a la normativa en las modificaciones a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, es importante mencionar que es de conocimiento público la situación sanitaria por la cual atraviesa el País.

La Convocante está llevando y priorizando diversos procesos para combatir la pandemia del COVID-19 por lo que contamos con un importante volumen en cuanto a procesamiento de los diversos procesos y/o expedientes, relacionado a la Emergencia Sanitaria; por lo cual la convocante se compromete para futuros procesos, redoblar esfuerzos a fin de cumplir los plazos establecidos en la Ley N° 2051/03.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Abg. Lorena Aquino, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

TESÁI HA TEKO PORÃVE Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

Nl. 664/20
AM. 732/19

MEMORANDO ASJT - DOC N° 469/2021

A: **Abg. Lorena Aquino**, Jefa
Departamento de Adjudicaciones | DOC

PROCESO: LOCACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/2018 TERMINACIÓN DE OBRAS CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES - CAES, I.D. N° 344.418.

ASUNTO: REMITIR DESCARGO – NOTA DNC N° 30013/2020.

DE: **Abg. Margarita Mieres Fornerón**, Jefa
Asesoría Jurídica y Técnica | ASJT - DOC

FECHA: 28/06/2021

URGENTE

Me dirijo a Usted, en atención a la MEMORÁNDUM D.A. N° 171/2021, de fecha 15 de abril de 2021, individualizada con N° de mesa de entrada 111.732/2019, por medo de la cual se remitió el expediente completo que hace relación a una nota reparo de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco del proceso de referencia.

CONTESTACIÓN OBSERVACIÓN N° 1: "Esta Dirección Operativa coincide en el señalamiento de que la suspensión de los plazos y la gestión de prórroga hubiera resultado oportuna, sin embargo, ante la falta de adopción de tales vías por parte del Administrador y la imposibilidad de dictar, con efecto retroactivo, actos de suspensión de las obras, el ajuste al mecanismo de modificación unilateral previsto por el propio Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, se constituye en la única vía para la culminación de obras que, en el contexto de la Pandemia del COVID-19, resultan imprescindibles, al tratar de la culminación de un centro ambulatorio de especialidades.

Asimismo, es conveniente resaltar que el proceso interno habitual aplicado como fiscal de obras en el caso de Adendas es la de hacer constar en el Libro de Obras (Acto Administrativo) tanto como en el Informe de Obras (Acto Administrativo) presentado, de la paralización del conteo de plazo para la solicitud de convenio modificatorio. Dicha paralización en el conteo de plazo no afecta a los trabajos en obra, pudiendo el contratista por decisión propia, continuar con los trabajos toda vez que no afecten a los rubros que serán modificados. Una vez que el Convenio

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Modificatorio tenga aprobación de la Dirección General de Auditoria Interna y con el Dictamen avalando la misma, es rubricado por ambas partes, en ese momento se da el acto de formalización debido a que se hace constar en el pedido de solicitud de convenio la fecha de paralización del conteo de plazo como así también, al momento de aceptarse la adenda, figura que al momento de la firma de la misma por ambas partes, la contratada tiene la obligación de seguir con las obras debido a que vuelve a correr el conteo del plazo.

En cuanto a la eventual aplicación del art. 55 como fundamento de la modificación, dejamos constancia que la adenda remitida no fue amparada en la normativa citada.

CONTESTACIÓN OBSERVACIÓN N° 2: esta representación entiende que la paralización del conteo de plazo de ejecución tiene cimiento en lo establecido en el libro de obras, por lo tanto, lo relevante de la disposición es el inicio del conteo de plazo, el cual es a partir de la formalización de la adenda, es decir, que el plazo importante es la reanudación del conteo del plazo. Por lo tanto, no tendría efecto retroactivo, puesto que el fin del art. 2 es el inicio del conteo de plazo de ejecución a partir de la firma del convenio respectivo.

Conforme a lo expuesto, se recomienda a tal instancia la trascripción de los argumentos expuestos, al tiempo de la redacción de la nota de solicitud de levantamiento del reparo.

Se remite adjunto: antecedente completo.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

Atentamente.

Abg. MARGARITA PEREZ FORNERON
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

TESÃLHA TEKO PORAVE
Mbaraetekha
Mitarãgua
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái Ñeñyguára mbaʼe

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

REITERACIÓN

MEMORÁNDUM D.A. – D.O.C. N° 345/2021

A: **C.P. PATRICIA GONZÁLEZ.** Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO: **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 46/2018 TERMINACION DE OBRAS CONSTRUCCION DEL CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES CAES – ID N° 344.418.**

ASUNTO: **RESPUESTA AL MEMORANDO ASJT – DOC N° 244/2021.**

DE: **ABG. LORENA AQUINO,** Jefa.
Departamento de Adjudicaciones.

Abg. Lorena Aquino Maciel, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF

FECHA: **09 de Junio de 2021** **EXP N° 111.732/2019**

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a quienes correspondan, a fin de cumplir con lo solicitado en el Memorando ASJT – DOC N° 244/2021 y remitir antecedente de la licitación mencionada más arriba.

Hago propicia la ocasión para saludarlos muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
23 JUN. 2021 HORA: 16:00
111732/19 FIRMA:

SE ADJUNTAN:

- Nota DNC N° 30013/2020
- NOTA DOC N° 2472/2020 - RSPUESTA
- Nota DNC N° 23948/2020
- Adenda 01 – contrato n° 376/2019 – JL Y COMPAÑÍA S.A.
- Resolución DGAF N° 1719/2019
- Dictamen AJ – DOC N° 886/2019.

Atentamente.

PROVIDENCIA

A: AJ - DOC	Vto. Bo.:	RECIBIDO:
	24/06/21 **C.P. Patricia González,** Directora Dirección Operativa de Contrataciones	

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES